

## DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FINAL RELATIVA A LA P. G. O. U. UBRIQUE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UBRIQUE (CÁDIZ).

**N.º Expediente: EAE-11/2018**

### 0. PREÁMBULO

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene por objeto establecer las bases que han de regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan entrañar efectos significativos en el medio ambiente, garantizando en todo el territorio nacional un grado de protección ambiental elevado, en aras a promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento normativo español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, de evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, cuyo objeto es el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sujetas a la misma.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que en su disposición final quinta modifica el artículo 40 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. No obstante, en su disposición transitoria tercera, la citada ley 7/2021 recoge que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, los procedimientos con la solicitud de inicio del mismo.

Es por ello que en la documentación pública de la tramitación se hará referencia a la la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental entendiéndose el régimen transitorio establecido en en la disposición segunda de la la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y la tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía siendo el articulado del documento el anterior a la modificación de esta última.

En los artículos 38 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que ha de ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El artículo 12 del Decreto 10/2022, de 26 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, determinan que corresponde las competencias que hasta ese momento tenía atribuida la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondien-

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	29/05/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSGFMWJ6ZLCS2SGCHQLD4RP85	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

tes a las materias de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos. Por su parte, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de la provincia de Cádiz el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 19 del presente decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue.

Por esto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, se determina que corresponde a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz el ejercicio en la provincia de Cádiz de las competencias en materia de medio ambiente, siendo el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del presente instrumento de planeamiento urbanístico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se dispone que el órgano ambiental debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Por otro lado, advertimos de los plazos tanto de la entrega de la documentación tras la aprobación provisional como la vigencia una vez resuelta la declaración o el informe atendiendo a que:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 22.d) marca:

“Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”

En ese sentido, se indica a los promotores en el sentido de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que generalmente son Ayuntamientos, que pueden proceder a las aprobaciones oportunas tanto inicial o provisional incluso a falta de informes que no han sido evacuados en tiempo.

En otro sentido, tenemos que poner de manifiesto el informe interno del gabinete jurídico de la de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio relativo a la vigencia de las declaraciones ambientales y su incidencia en la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico que concluye indicando:

A tenor de lo establecido en el artículo 5.2.d) de la Ley de Evaluación Ambiental, podemos definir la Declaración Ambiental Estratégica como el “informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación ambiental estratégica ordinaria y que se pronuncia sobre la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa”. Culmina así el procedimiento de evaluación ambiental, que pretende introducir la variable ambiental en el procedimiento de toma de decisiones desde un enfoque preventivo y participativo.

La excesiva dilación en la aprobación de un plan o programa desde su evaluación ambiental pudiera privar a la Declaración Ambiental Estratégica de la posibilidad de alcanzar su finalidad protectora del medio

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	29/05/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSGFMWJ6ZLCS2SGCHQLD4RP85	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ambiente.

Dejar constancia de la prevalencia de los valores constitucionales de preservación y protección del medio ambiente sobre aquellos otros valores a los que sirve la planificación urbanística.

Respecto de los instrumentos de planeamiento suspendidos parcialmente o totalmente por deficiencias sustanciales a subsanar, el transcurso del plazo de dos años, prorrogable otros dos, desde su publicación sin la aprobación del plan, obliga a reiniciar el procedimiento ante la administración ambiental.

No es posible modificar la declaración ambiental estratégica de un plan suspendido parcial o totalmente, toda vez que la redacción del artículo 38.9 de la Ley GICA exige la previa concurrencia de un plan o programa aprobado.

## 1. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Primero.-** La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, que ratificó el contenido del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, adaptando así la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a dicha normativa básica estatal.

**Segundo.-** De este modo, quedó regulada la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección IV del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Los artículos 38 y 40 de la misma, regulan el procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

**Tercero.-** La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa, a los efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

**Cuarto.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.l) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; así como el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la Disposición Adicional Octava del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul compe-

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	29/05/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSGFMWJ6ZLCS2SGCHQLD4RP85	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

tente por razón del territorio.

**Quinto.-** El artículo 40.5 apartados ll) y m) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en la versión anterior, en vigor desde el 12 de enero de 2016, aplicable a este procedimiento, establecía en sus actuaciones:

ll) En su caso, **adecuación, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.**

m) En su caso, **nueva información pública**, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.

En los supuestos en que se produzca una nueva información pública, el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, al órgano ambiental, para que éste dicte **declaración ambiental estratégica final**, complementando así la inicialmente formulada.

**Sexto.-** La anterior Declaración Ambiental Estratégica establecía que el plan debía ser adaptado según el condicionado establecido. En resumen, consistía en la corrección de las afecciones a vías pecuarias, parques naturales y dominio público hidráulico. Así, esta Delegación Territorial examinó la nueva documentación presentada con especial atención a las áreas que invalidaban el anterior, complementándola y examinando sólo aquellos aspectos subsanables.

## 2. TRAMITACIÓN.

En fecha de 3 de julio de 2018 tiene entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la P. G. O. U. UBRIQUE formulada por el Excmo. Ayuntamiento de UBRIQUE, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en su versión aplicable, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 3 de septiembre de 2018, se emite Resolución de esta Delegación Territorial, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria se somete el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se formula en fecha 22 de febrero de 2019 el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la vigente Ley 7/2007, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	29/05/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSGFMWJ6ZLCS2SGCHQLD4RP85	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En fecha 17 de diciembre de 2020 se recibe en esta Delegación Territorial la documentación requerida en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental emitiéndose Declaración Ambiental Estratégica el 23 de junio de 2022. La Publicación correspondiente se hizo en el BOJA número 131 del lunes, 11 de julio de 2022 en la página 11339/1. El resultado fue una Declaración Ambiental Estratégica condicionada a determinados aspectos que tenía que corregir relativo a las materias de parques naturales, Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas y Vías Pecuarias.

En fecha 14 de noviembre de 2022, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de UBRIQUE, en sesión Ordinaria, adoptó acuerdo de aprobación, con carácter provisional, del P. G. O. U. UBRIQUE junto con el Documento complementario, así como de su Estudio Ambiental Estratégico subsanado.

En fecha de 14 de marzo de 2023, como permitía la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en el artículo 40 punto 5 letras ll) y siguientes, en su versión en vigor a partir del 12 de enero de 2016, el Ayuntamiento remite la documentación corregida en fecha 14 de marzo de 2023 y tras varias subsanaciones se recibe la documentación completa el 26 de abril de 2023.

Para mayor garantía jurídica, el servicio de protección ambiental solicita informes de ratificación a aquellos órganos que impusieron condiciones en la Declaración Ambiental Estratégica anterior, en fecha 2 de mayo de 2023. de forma paralela se hicieron varios requerimientos de subsanación paralelos al tiempo de tramitación.

El Ayuntamiento solicita ampliación del plazo de la vigencia de la DAE como establece la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el 26 de abril de 2024, estableciéndose el acuerdo el día 3 de mayo de 2024 y fijando el nuevo plazo el día 13 de julio de 2026.

Finalmente, entrado el último informe solicitado por esta Delegación Territorial, ha procedido a analizar toda la documentación para emitir la presente Declaración Ambiental Estratégica.

Durante el periodo de información pública, el Ayuntamiento de UBRIQUE recibió las alegaciones correspondientes, de las cuales son referidas a cuestiones ambientales y valoradas su consideración por este órgano ambiental y documentadas en el resultado de la Información Pública y de las Consultas. El último acto administrativo fue el acuerdo plenario de adecuación a la DAE (14 DE NOVIEMBRE DE 2022) publicándose en el BOP de Cádiz 30 de noviembre de 2022 y BOJA de 17 de enero de 2023. Se formularon las alegaciones señaladas en la carpeta 5 del índice del PGOU de Ubrique. (subcarpeta informe de RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS numero 5 así como carpeta 0 denominada DOCUMENTO ADMINISTRATIVO TRAMITACIÓN PGOU ) de la documentación expuesta.

- Esta Delegación Territorial encuentra que se han producido las consultas públicas de forma correcta y entiende que se han resuelto o considerado de forma razonable.

### **3. OBJETO DEL PLAN Y VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS (extracto de la documentación recibida).**

#### **3.1. JUSTIFICACION Y OBJETO DE LA MODIFICACION PROPUESTA.**

Teniendo en cuenta que la Declaración Ambiental Estratégica Final es un informe complementario al la anterior como se reseña en el punto sexto de los fundamentos de derecho y expuesto en el plan general de forma pública, de forma resumida:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	29/05/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSGFMWJ6ZLCS2SGCHQLD4RP85	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

El Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique (PGOU) constituye la revisión del planeamiento anterior, conformado por la adaptación de Normas Subsidiarias en enero de 2010 a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, y sus modificaciones puntuales.

El PGOU cumple con la legislación vigente, entre otras, la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Adicionalmente a la adaptación a la legislación vigente del PGOU y de sus anteriores modificaciones puntuales, este Plan tiene por objetivos la previsión de las actuaciones, procedimientos y medios urbanísticos para encauzar las demandas y para solucionar las situaciones urbanísticas problemáticas, y la previsión de un desarrollo sostenible.

### 3.2. VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS.

Se hace un análisis de las alternativas en el Estudio Ambiental Estratégico, documento que es público, en su apartado 6 hace referencia a un conjunto de alternativas históricas que son debidamente analizadas y con sus consideraciones, se determinan que podían ser viables:

- Alternativa CERO (evolución del ámbito de estudio y de la zona de influencia en caso de no desarrollarse la actuación propuesta o planificada)
- ALTERNATIVA OCTUBRE 2014
- ALTERNATIVA DICIEMBRE 2014
- ALTERNATIVA ENERO 2017
- ALTERNATIVA SEPT 2018 MODIFICADA

Todas las alternativas indicadas son considerablemente racionales, técnicas y ambientalmente viables y todas ellas, menos la Alternativa 0, posibilitan en mayor o menor medida el logro de los objetivos propuestos.

Tras realizar la valoración de las alternativas antes indicadas, se ha optado por la **ALTERNATIVA SEPT 2018 MODIFICADA**, por ser la que globalmente mejor satisface la mayoría de los criterios utilizados.

### 4. CONSIDERACIONES DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Se exponen en este punto las condiciones ambientales que deberán ser convenientemente integradas en la aprobación definitiva del P. G. O. U. UBRIQUE. Dado que se trata de un informe complementario, sólo estableceremos aquellas consideraciones aportadas por los órganos que impusieron condicionados en la anterior Declaración Ambiental Estratégica y aquellos que por la naturaleza de la materia ambiental pueden haber sufrido modificaciones.

#### 4.1. En lo relativo a Gestión del Medio Natural.

El informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de fecha 24 de mayo de 2024 se establecen una serie de consideraciones de cara a los futuros proyectos que se puedan establecer sobre el ámbito, no imponiéndose condiciones de modificación. Deberá tenerse en cuenta el documento completo anexo al

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	29/05/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSGFMWJ6ZLCS2SGCHQLD4RP85	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

presente informe.

#### 4.2. En lo relativo a Vías Pecuarias.

El informe del Departamento de Vías Pecuarias de fecha 20 de mayo de 2024 informa favorablemente sin consideraciones.

#### 4.3. En lo relativo a Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas.

El informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas de fecha 28 de marzo de 2024 y al que ha de atenderse al contenido completo, donde se establecen consideraciones no invalidantes que serán tenidas en cuenta a posteriori. Se adjunta el documento al anexo para que sea tenido en cuenta.

#### 4.4. En lo relativo al Parque Natural Sierra de Grazalema.

El informe de dicho parque de fecha 22 de abril de 2024 que se adjunta con el presente documento y en el que se realizan un conjunto de observaciones, concluye:

*...en una versión anterior, ya fue informado favorablemente por la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema, con fecha 30 de junio de 2021, teniendo el documento que se informa en la actualidad menor afección sobre el Parque Natural, al haberse eliminado la solicitud previa de cambio de zonificación en terrenos ambientalmente zonificados (exceptuado el SUS-1 La Rozuela, que como vimos previamente, mantiene la zonificación ambiental debido a la ausencia de traslado de la correspondiente Modificación Puntual a la descripción literaria y cartográfica del Decreto 72/2015, de 19 de febrero, a pesar de estar aprobada conforme a la normativa ambiental en vigor en el momento)*

#### 4.5. En lo relativo al Parque Natural Los Alcornocales.

El informe del dicho parque de fecha 15 de marzo de 2024, que se adjunta con el presente documento y en el que se realizan un conjunto de observaciones sobre el plan, concluye informando de forma favorable.

### 5. PRONUNCIAMIENTO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.m) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en su redacción del 12 de enero de 2016, analizada la documentación presentada, integrada por la propuesta final del P. G. O. U. UBRIQUE y el Estudio Ambiental Estratégico, y efectuadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, vistas las alegaciones de carácter ambiental formuladas y su respuesta por parte del propio Ayuntamiento de UBRIQUE, y habiendo sido valoradas por la Delegación Territorial, se formula la siguiente:

#### DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FINAL

Se considera que el P. G. O. U. UBRIQUE en el término municipal de UBRIQUE no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el documento de planeamiento y en el estudio ambiental estratégico y por tanto se informa con carácter FAVORABLE.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	29/05/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSGFMWJ6ZLCS2SGCHQLD4RP85	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Esta Delegación Territorial remitirá la presente Declaración Ambiental Estratégica al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

La anterior Declaración Ambiental Estratégica establecía el plazo de dos años prorrogables por otros dos. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento solicitó la prórroga de la vigencia de esta, dispone hasta el 13 de julio de 2026 para la aprobación definitiva del plan.

Contra la Declaración Ambiental Estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido a la misma.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Fdo.-**OSCAR CURTIDO NARANJO**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	29/05/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSGFMWJ6ZLCS2SGCHQLD4RP85	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXO

- Informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz. Servicio de D.P.H. y Calidad de Aguas.
- Informe Del Parque Natural Sierra De Grazalema.
- Informe Del Parque Natural Los Alcornocales.
- Informe del Departamento de Vías Pecuarias.
- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	29/05/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmCSGFMWJ6ZLCS2SGCHQLD4RP85	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

# INFORME SECTORIAL DE AGUAS A LA DECLARACIÓN ESTRATÉGICA FINAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UBRIQUE, CÁDIZ (CA11038/G/15003).

## 1.- JUSTIFICACIÓN

El artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, indica que la Administración Hidráulica Andaluza deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. En dicho informe se deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan los datos del deslinde del dominio público hidráulico y la delimitación de las zonas de servidumbre y policía que haya facilitado la Administración Hidráulica a las entidades promotoras de los planes. Igualmente, el informe apreciará el reflejo que dentro de los planes tengan los estudios sobre las zonas inundables. Cuando la ejecución de los actos o planes comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas, así como la adecuación de los vertidos a la legislación vigente. Así mismo, el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía recoge que se requerirá, por el órgano al que compete su tramitación, informe a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados.

## 2.- ANTECEDENTES.

**PRIMERO:** Con fecha 3 de septiembre de 2018 se recibe en el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Cádiz el documento de Avance y EAE del PGOU de Ubrique, con objeto de ser informado en los aspectos en materia de aguas de su competencia.



ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		28/03/2024	PÁGINA 1/9
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAE4HCYGTNLQPS9C2N9JPM46UZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEGUNDO:** El informe en materia de aguas al Avance y Evaluación Ambiental Estratégica del PGOU de La Ubrique, fue emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas al Servicio de Protección Ambiental el 22 de enero de 2019.

**TERCERO:** El 6 noviembre de 2019 fue remitido por la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística la Aprobación Inicial del PGOU de Ubrique para la emisión del informe sectorial de aguas por el Servicio de DPH y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Cádiz. Dicho informe fue emitido, con sentido desfavorable, con fecha 11 de febrero de 2020.

**CUARTO:** El 17 de enero de 2021, en el trámite final de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, se solicita a este Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, informe en materia de sus competencias al documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique, aprobado provisionalmente por pleno del Ayuntamiento en sesión de 17 de noviembre de 2020.

**QUINTO:** El 28 de enero de 2021, la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística solicita verificación o adaptación del contenido del informe emitido tras la aprobación provisional, al nuevo documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique, aprobado provisionalmente por pleno del Ayuntamiento en sesión de 17 de noviembre de 2020.

**SEXTO:** El informe a la Aprobación Provisional en materia de aguas, con sentido desfavorable, fue emitido con fecha 26 de abril de 2021 por el Servicio de DPH y Calidad de Aguas; remitido a su vez a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística y al Servicio de Protección Ambiental el mismo día de su firma.

**SÉPTIMO:** El 10 de julio de 2023, en el trámite final de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, se solicita al Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, informe de ratificación sobre la posible incidencia en materia de aguas al documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique, cuyo ayuntamiento ha solicitado nueva emisión de Declaración Ambiental Estratégica.

Informe emitido por el Servicio de DPH y Calidad de Aguas a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique el 04/09/2023.

**OCTAVO:** En fecha 9/02/2024, se recibe solicitud de informe en materia de Aguas a la Declaración Estratégica Final, sobre Documentos de diciembre de 2023 generados para la aprobación definitiva (corregidos según DAE e informes sectoriales) y firmados por el Ayuntamiento el 17/01/2024.

### **3.- INFORME.**

El Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique constituye la revisión del planeamiento anterior, conformado por la adaptación de Normas Subsidiarias en enero de 2010 a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, y sus modificaciones puntuales.

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		28/03/2024	PÁGINA 2/9
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAE4HCYGTNLQPS9C2N9JPM46UZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique comprende la totalidad del término municipal, que abarca una extensión superficial de 69,85 km<sup>2</sup>, con su población concentrada en un único núcleo urbano, Ubrique, con 16.597 habitantes en 2019. La situación geográfica del núcleo urbano, encajonado entre paredes rocosas y laderas empinadas le confiere su singularidad, pero dificulta su accesibilidad.

La documentación, presentada en formato digital, consta de: expediente administrativo de tramitación, textos de ordenación, planos de ordenación, EAE, anexos y resultados de la información pública.

El presente informe se ha elaborado en base al Informe emitido por el Servicio de DPH y Calidad de Aguas a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique el 04/09/2023.

Se exponen a continuación por apartados el cumplimiento o no de las consideraciones hechas en el anterior informe.

### **3.1.-Afección al Dominio Público Hidráulico, zonas de protección e inundabilidad.**

En el documento aportado se ha representado correctamente (en la serie de planos OC-04 Ordenación Urbana y OC-06 Hidrología) la delimitación del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), así como la zona de servidumbre a 5 m. y de policía a 100m., así como la zona inundable de 500 años de periodo de retorno, aportada por este organismo.

En la normativa, las fichas urbanísticas representan y advierten sobre la existencia de estas afecciones, indicando la normativa sectorial en vigor a aplicar según el tipo de suelo.

Se establecen medidas de protección de las aguas superficiales y subterráneas.

Por tanto, las indicaciones del informe de sectorial de aguas anterior referentes a Dominio Público Hidráulico (superficiales y subterráneas) y sus zonas de protección e inundabilidad, han sido convenientemente contempladas. No obstante lo anterior deberá contemplarse en el siguiente documento del PGOU que se elabore lo siguiente:

1) Como ya se expuso en el último informe, todo lo indicado en el actual documento del PGOU haciendo referencia o extraído del Plan Hidrológico de las Cuencas Guadalete y Barbate debe corresponder al ciclo de planificación en vigor 2022-2027 (Real Decreto 689/2023, de 18 de julio, BOE num. 173, de 21 de julio de 2023). El documento del PGOU presentado, aquí informado, sigue haciendo referencia al Plan Hidrológico del ciclo 2015-2021, lo cual deberá actualizarse.

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		28/03/2024	PÁGINA 3/9
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAE4HCYGTNLQPS9C2N9JPM46UZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2) Advertidos problemas existentes en edificaciones del municipio referentes a afección al nivel freático, se propone que el plan contemple que para cualquier desarrollo o ejecución de obras en zona de policía de cauces deberá analizarse la no afección a las mismas. De forma que no afecte a la hidrológica subterránea ni a las conexiones entre aguas subterráneas y superficiales, la cota inferior de excavación no podrá estar por debajo de la cota inferior del cauce del río, salvo que se demuestre con estudio hidrogeológico que no existe conexión hidráulica con el cauce.

### **3.3.-Disponibilidad de Recursos Hídricos.**

En la documentación presentada se han incorporado los requisitos relacionados con el apartado de Disponibilidad de Recursos Hídricos en diferentes apartados de la misma expuestos a continuación:

1. Respecto a las medidas de sensibilización de ahorro de agua, según lo expuesto en el documento presentado consideran que son más propias de una Ordenanza Municipal de Urbanización (según lo expuesto en los artículos 24 a 25 de la LOUA).
2. En relación con la dimensión del crecimiento propuesto, se justifica en la MEMORIA JUSTIFICATIVA, Apartados 2.1.6. Evolución de las cifras de población y de vivienda, y 2.1.7. Resumen de la proyección del crecimiento poblacional y socio económico.
3. En la documentación presentada se plantea la necesidad de un nuevo sondeo para garantizar la demanda de abastecimiento del núcleo urbano de Ubrique.

Dicha cuestión debe ser abordada en el seno del Plan Hidrológico e incluirse como necesidad para la población en el siguiente período de vigencia. Sin perjuicio del estudio Hidrogeológico de las aguas subterráneas que abastecen el municipio y del correspondiente trámite de autorización de captaciones subterráneas ante el Organismo Competente de la Administración Autonómica.

4. Respecto a la información mínima requerida para estudiar con detalle la disponibilidad de recursos hídricos, se ha aportado la tabla solicitada en base a la cual se ha emitido informe desde el Servicio de Planificación Hidrológica de la Demarcación Hidrográfica de la Cuenca del Guadalete-Barbate, con fecha 29 de marzo de 2021. Las conclusiones extraídas de dicho informe son las expuestas a continuación:

*“ • En la situación actual, el municipio establece una población de 16.811 hab-eq, el técnico que suscribe el informe ha calculado dicha población equivalente, según los datos disponibles en el IECA y la metodología indicada en el PHDHGB, obteniendo una cifra de 16.829 hab-eq. El dato de consumo actual, según el municipio, es de 1.020.000 m3/año (se incluye uso doméstico y uso para industrias de bajo consumo de agua situadas en el núcleo urbano), resultando en una dotación de 166 l/hab-eq • día. El consumo y la dotación son inferiores a lo previsto por la Planificación Hidrológica.*

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		28/03/2024	PÁGINA 4/9
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAE4HCYGQTNLQPS9C2N9JPM46UZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



• Para el horizonte 2027 el municipio establece un crecimiento de 1.726 hab-eq y un incremento de la demanda asociado a este crecimiento de 167.500 m<sup>3</sup>, por lo que resulta una población total para ese horizonte de 18.537 hab-eq y una demanda total de agua para uso urbano, incluyendo actividades económicas de bajo consumo de agua, de 1.187.500 m<sup>3</sup>/año para todo el municipio de Ubrique. La dotación prevista queda en 175 l/día • hab-eq. Aunque, según los cálculos realizados en este Servicio, se prevé una ligera pérdida de población para el 2027. No obstante, la demanda planteada para el horizonte 2027 es inferior a la establecida en la Planificación Hidrológica de la Demarcación.

Visto todo lo anterior, se informa favorablemente la disponibilidad de un volumen de 1.187.500 m<sup>3</sup>/año de recursos hídricos para el horizonte 2027, en los términos planteados.”

### **3.4.-Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua.**

Entre la documentación adjuntada se encuentra la Memoria Definitiva del PGOU, de fecha diciembre de 2023, corregida según la DAE y los informes sectoriales. En el punto 2.1.6.2. 'Saneamiento de aguas residuales y depuración' se dice que:

*"La tubería que lleva las aguas residuales a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) tiene un diámetro insuficiente, que deberá ampliarse.*

*La EDAR de Ubrique, diseñada para 20.000 habitantes y por tanto con capacidad para la población prevista en el PGOU, precisa de mejoras para garantizar un funcionamiento correcto de las instalaciones, y para cumplir con la legislación sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, teniendo en consideración que las aguas resultantes de los procesos de depuración de la citada EDAR vierten al Río Ubrique, que acaba en el Embalse de los Hurones, declarado como zona sensible según el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete- Barbate, y cuyo uso se dedica al abastecimiento.*

*Indicativamente, deben ser tenidas en cuenta las siguientes consideraciones; pero será la convocatoria de ejecución de mejoras de la EDAR el documento donde se señalen definitivamente las actuaciones a realizar.*

*1) En Ubrique existe un problema importante de intrusión de aguas de manantial en la red de alcantarillado. Estos aportes, no cuantificados hasta la fecha, derivan en problemas de explotación de la EDAR, especialmente en los meses de lluvia, originando un incremento del caudal influente en la EDAR, llegando a provocar el escape de los sólidos ya decantados por arrastre y originando la dilución de las cargas contaminantes influentes, llegando a afectar negativamente en el rendimiento de eliminación de nitrógeno. Por lo tanto, se debe proceder a la localización de los citados aportes y estudiar la posibilidad de derivar los caudales de agua de manantial directamente al río, para conseguir la reducción del caudal influente a la EDAR.*

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		28/03/2024	PÁGINA 5/9
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAE4HCYGTNLQPS9C2N9JPM46UZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2) Es necesario realizar un estudio de aforos, tanto en periodo seco como en periodo húmedo, y una caracterización del caudal influente (llegada a la EDAR) para el dimensionamiento adecuado de las nuevas instalaciones.

3) Es necesario realizar una reforma del reactor biológico de la línea de agua y de la cámara anóxica que asegure un sistema de flujo adecuado, con adecuados tiempos de permanencia de agua y fango, con sistemas de aireación y agitación más eficientes, y que permita una correcta estabilización del fango. Una posible alternativa es sustituir el reactor biológico actual por un reactor que opere en oxidación prolongada y con un sistema de aireación más eficiente que el actual, sustituyendo las turbinas por soplantes y difusores. El diseño del reactor debe contemplar también la necesidad de eliminar nitrógeno y fósforo, de modo que se cumplan los requerimientos de la autorización de vertido.

4) Se debe asegurar una correcta separación de sólidos al final del tratamiento. En caso de no solucionarse totalmente la incorporación de aguas de manantial al alcantarillado y teniendo en cuenta que el tratamiento de eliminación de fósforo incrementará la producción de sólidos, se entiende que debe mejorarse la capacidad del sistema para la retención de sólidos. Por lo tanto, se puede plantear la instalación de lamelas en los decantadores existentes o rediseñar la instalación para que la separación de sólidos pueda efectuarse mediante membranas MBR compatibles con los reactivos del tratamiento de eliminación de fósforo.

5) Se debe plantear la sustitución de la tolva de fangos. La tolva de almacenamiento de fangos existente en la instalación, con fondo plano, ha causado históricamente problemas en su funcionamiento, quedando fuera de servicio, sustituyéndola por un almacenamiento de fangos en contenedores, a pesar de que esta solución encarece y limita la explotación de la instalación.

6) Es importante plantear la renovación de equipos. Muchos de los equipos de la instalación actual han superado su periodo de vida útil y deben ser renovados.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su Delegación Territorial en Cádiz, ha convocado un concurso para la REDACCIÓN DE PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE UBRIQUE, que por la previsión de plazos deberá estar completo a finales de 2023.

Ese proyecto deberá definir a nivel de proyecto de construcción, las actuaciones de adecuación, mejora y adaptación de la planta, su colector de llegada y la arqueta de unificación de vertidos y conducciones de vertidos al medio receptor, desarrollando los documentos técnicos dirigidos a conocer la eficiencia de los procesos físicos y biológicos, el nivel de eficiencia técnica de los equipos electromecánicos, la caracterización y cuantificación de los caudales de entrada/salida y las condiciones de funcionamiento de los sistemas de unificación de vertidos y del colector de llegada."

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		28/03/2024	PÁGINA 6/9
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAE4HCYGTNLQPS9C2N9JPM46UZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Más adelante, en el punto 3.1.4 'Actuaciones de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas' dice:

*"En Ubrique existe un problema de intrusión de aguas de manantial en la red de alcantarillado. Estos aportes, no cuantificados hasta la fecha, derivan en problemas de explotación de la EDAR, especialmente en los meses de lluvia. Por lo tanto, se debe proceder a la localización de los citados aportes y estudiar la posibilidad de derivar los caudales de agua de manantial directamente al río, para conseguir la reducción del caudal influente a la EDAR.*

*Es necesario ejecutar una nueva tubería que lleve las aguas residuales desde el núcleo urbano hasta la EDAR de Ubrique, ya que la tubería existente tiene un diámetro insuficiente y presenta un estado de deterioro considerable.*

*La EDAR de Ubrique precisa de mejoras para garantizar un funcionamiento correcto de las instalaciones, y para cumplir con la legislación sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, teniendo en consideración que las aguas resultantes de los procesos de depuración de la citada EDAR vierten al Río Ubrique, que acaba en el Embalse de los Hurones, declarado como zona sensible según el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete- Barbate, y cuyo uso se dedica al abastecimiento.*

*También es importante plantear la renovación de equipos que estuvieran obsoletos en la EDAR de Ubrique.*

*Hay que destacar el riesgo existente de percolación de las aguas residuales en los asentamientos rurales, a través de las fracturas y diaclasas que presenta la formación geológica caliza del subsuelo, que facilita la infiltración a los acuíferos.*

*Por lo tanto, es necesario controlar el vertido libre de las edificaciones rurales que no disponen de las instalaciones de depuración adecuadas. Para estos asentamientos rurales se debe aplicar la normativa vigente en materia de saneamiento y depuración, y en el caso de utilizar fosas sépticas, se debe garantizar la estanqueidad de las mismas y un servicio de mantenimiento y vaciado periódico debidamente homologados.*

*El Plan Director de los Servicios de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración de Ubrique, de noviembre 2017, propone soluciones a estos temas, y constituye un documento complementario del PGOU. Incluye un presupuesto adicional al del PGOU ya que procede de fondos diferentes."*

Se aporta además un Anexo I 'Certificado de capacidad de las infraestructuras de agua en Ubrique' firmado por el Gerente de la Empresa Mixta Aguas de Ubrique S.A., donde leemos:

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		28/03/2024	PÁGINA 7/9
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAE4HCYGTNLQPS9C2N9JPM46UZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*"Otra cuestión es el funcionamiento de la EDAR, actualmente cumplimos los parámetros exigidos en la autorización de vertido, estando muy al límite los valores del Nitrógeno Total. Es por ello y además por el estado del colector de conduce las aguas fecales a la EDAR por lo que la propia Junta de Andalucía va a licitar las mejora de ésta. Actualmente se encuentra en el proceso de elección de quien va a realizar la redacción del proyecto de ejecución."*

La aportación del certificado mencionado viene a subsanar lo requerido en fecha 04/08/2023, si bien hay que indicar que actualmente la solicitud de modificación de la autorización de vertido de la EDAR de Ubrique, de referencia AY0040/CA-1440, continúa en trámite, habiéndose enviado a la Comisaría de las Cuencas Atlánticas, en fecha 28/11/2023, propuesta de caducidad por desistimiento al no reunir el expediente la documentación necesaria para su resolución, y no subsanar el interesado dicha falta de documentación en el plazo otorgado.

Además, como en el propio certificado se indica, actualmente el nivel de depuración de la EDAR está muy al límite en cuanto a los valores de Nitrógeno total para la población existente y hay que tener en cuenta que el vertido final se produce en el Embalse de Los Hurones, clasificado como zona sensible y con uso de abastecimiento para el consumo humano.

Por otra parte, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural del Junta de Andalucía ha promovido la redacción del "PROYECTO DE AGRUPACION DE VERTIDOS Y/O DEPURACIÓN DE VARIOS MUNICIPIOS DE LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA Y HUELVA. LOTE III: REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE UBRIQUE (CÁDIZ), de clave de proyecto CONTR 2020 1121374, con objeto de servir de base para la licitación y ejecución de las correspondientes obras. El alcance del proyecto incluye la ejecución de una remodelación/ampliación de la depuradora de aguas residuales existente en el municipio de Ubrique.

De lo expuesto por la Empresa Mixta Aguas de Ubrique S.A. y en la memoria definitiva aportada por el Ayuntamiento, se concluye que en tanto no se completen las obras de remodelación de la EDAR, ésta no tendrá capacidad para gestionar las aguas residuales del crecimiento poblacional previsto en el PGOU.

En relación con el presente apartado de las Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua se ha aportado en el documento presentado para la Declaración Ambiental Estratégica Final de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique certificado de la empresa gestora del abastecimiento, saneamiento y depuración en el que se expresa la situación actual respecto a las demanda de caudales actuales al contar con infraestructuras suficientes para abastecer todos los suministros en condiciones pluviométricas normales y en relación al funcionamiento actual del saneamiento y depuración pone de manifiesto las dificultades actuales.

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		28/03/2024	PÁGINA 8/9
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAE4HCYGTNLQPS9C2N9JPM46UZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## **4.- CONCLUSIÓN.**

Por todo ello, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las competencias en materia de aguas, a efectos del cumplimiento de lo establecido en el Art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y del Art. 42 de la 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, así como en la Resolución de delegación de competencias de 5 de diciembre de 2012, publicado en BOJA de 21 de enero de 2013, emite informe en materia de aguas a la Declaración Ambiental Estratégica Final de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria relativa al Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique.

La Asesora Técnica

El Jefe del Servicio de D.P.H.

y Calidad de Aguas

Fdo: Cristina Perriñan Tamariz-Martel

Fdo.: Antonio Gómez Ferrer

ANTONIO GOMEZ FERRER - DP. CALIDAD HIDRICA		28/03/2024	PÁGINA 9/9
CRISTINA PERIÑAN TAMARIZ-MARTEL - ASESOR/A TÉCNICO/A			
VERIFICACIÓN	BndJAE4HCYGQTNLQPS9C2N9JPM46UZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO  
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

**INFORME DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA REFERENTE A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL  
RELATIVA A CUESTIONES URBANÍSTICAS EN SUELO NO URBANIZABLE, DEL PLAN GENERAL DE  
ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UBRIQUE (CÁDIZ).**

Ref: E.A.E 13/2018

**1. ANTECEDENTES**

- El 18 de febrero de 2015 se recibe solicitud de informe, por parte del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, relativo al PGOU de Ubrique, con motivo de haberse recibido la solicitud de inicio de la EAE ordinaria por parte del Ayto de dicha localidad, a efectos de emitir el correspondiente Documento de Alcance del Estudio de Evaluación Ambiental Estratégica correspondiente (N.º EAE 01/2015).
- Con fecha de 27 de abril de 2015, se emite informe del Parque Natural relativo al borrador del Plan y al Documento Inicial Estratégico del PGOU de Ubrique (Ref: PNSG\_PPP\_itl\_2015\_02).
- El 3 de septiembre de 2018, se recibe nueva solicitud de informe por parte del Servicio de Espacios Naturales Protegidos, relativo a la revisión del PGOU de Ubrique, con motivo de haberse recibido la solicitud de inicio de la EAE y se emite informe correspondiente con fecha 17 de diciembre de 2018.
- El 17 de enero de 2021, se recibe solicitud de informe por parte del Servicio de Protección Ambiental (Departamento de Prevención y Control Ambiental), con motivo de haberse recibido la propuesta final del PGOU de Ubrique.
- El 31 de marzo de 2021, se emite informe del Parque Natural relativo al documento de aprobación provisional del PGOU de Ubrique.
- El 23 de junio de 2022, se emite Declaración Ambiental Estratégica relativa al PGOU de Ubrique (EAE-11/2018) por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz.
- El 2 de mayo de 2023, se recibe solicitud de informe de ratificación por parte del Servicio de Protección Ambiental (Departamento de Prevención y Control Ambiental), a la Modificación Puntual del PGOU de Ubrique relativa a cuestiones urbanísticas en Suelo No Urbanizable.
- El 30 de junio de 2023, se emite informe del Parque Natural referente a la Modificación Puntual relativa a cuestiones urbanísticas en Suelo No Urbanizable del PGOU de Ubrique.
- El 9 de febrero de 2024, se recibe solicitud de informe de ratificación por parte del Servicio de Protección Ambiental (Departamento de Prevención y Control Ambiental), a la Modificación Puntual del PGOU de Ubrique relativa a cuestiones urbanísticas en Suelo No Urbanizable.

**2. CUESTIONES GENERALES.**

El presente documento informa únicamente la parte del término municipal de Ubrique que se encuentra ubicado en el Parque Natural Sierra de Grazalema. A su vez, este territorio forma parte de la Red Natura 2000, habiendo sido declarado Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA) en el año 1989 y Zona Especial de Conservación (ZEC) en 2012.

La documentación presentada en referencia a la Modificación Puntual del PGOU de Ubrique relativa a cuestiones urbanísticas en Suelo No Urbanizable, se informa en base al Decreto 90/2006, de 18 de abril por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierra de Grazalema, y el Decreto 72/2015, de 19 de febrero, por el que se modifican el PORN y PRUG y la descripción literaria de los límites del Parque Natural Sierra Grazalema, aprobados en el Decreto 90/2006. En función de lo anterior, este informe no incluye consideraciones relativas a sectores del PGOU que se informa, que no formen parte de la zonificación ambiental del Parque Natural Sierra de Grazalema, en virtud del precitado Decreto 72/2015, y en el



Parque Natural Sierra de Grazalema  
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)  
Tfno.: 600161916 Correo-e  
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



	JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA	22/04/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJARDXFEK6QBEJF5USE8W8J3EBS5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

Decreto 90/2006. Asimismo, considerando el artículo 18 de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad que se establece que cuando los instrumentos de ordenación urbanística resulten contradictorios con el PORN y el PRUG deberán adaptarse; siendo estos últimos determinantes respecto a cualquier actuación o Plan.

El PGOU que se informa constituye una revisión del planeamiento actualmente vigente en el t.m de Ubrique. Dicho Planeamiento se corresponde con las NNSS aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 14 de diciembre de 1989 y las modificaciones puntuales sucesivamente aprobadas, así como su adaptación a la LOUA.

**3. AFECCIÓN DEL PLANEAMIENTO AL PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA**

**3.1.- NUEVOS DESARROLLO DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO, PARA USO GLOBAL RESIDENCIAL**

**- SUS-1 La Rozuela.**

El informe previo del Parque Natural Sierra de Grazalema referente a la Modificación Puntual relativa a cuestiones urbanísticas en Suelo No Urbanizable del PGOU de Ubrique, de fecha 30 de junio de 2023, consideraba que la regulación de este sector cumple con el objetivo de “incorporar las modificaciones puntuales aprobadas, mediante procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo exigido por la normativa ambiental en vigor en el momento, así como de la tramitación de declaración de impacto ambiental viable, de fecha 2 de mayo de 2007, y posterior aprobación por resolución de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ubrique (Cádiz), para la creación de sector de Suelo Urbanizable de uso Residencial en la finca La Rozuela

Entendemos que la regulación de este sector cumple con el objetivo de “incorporar las modificaciones puntuales aprobadas, redactando un documento refundido”, tal y como se contempla en la Declaración Ambiental Estratégica relativa al PGOU de Ubrique, de fecha 23 de junio de 2022, emitida por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz. **No obstante, dicha modificación puntual no fue trasladada a las descripción literaria y cartográfica del Decreto 72/2015, de 19 de febrero, por el que se modifican el PORN y PRUG y la descripción literaria de los límites del Parque Natural Sierra Grazalema, aprobados en el Decreto 90/2006, lo que se significa a los efectos de su valoración.**

**- SUS-2 Los Olivares.**

El informe previo del Parque Natural Sierra de Grazalema referente a la Modificación Puntual en cuestión, de fecha 30 de junio de 2023, consideraba que la superficie incluida en este sector comprendía solo el suelo urbano excluido de la zonificación ambiental del Parque Natural, habiendo eliminado mediante esta modificación puntual la parte del sector clasificado como Suelo No Urbanizable Protegido y zonificado como C del Parque, que recogía la propuesta original del Documento de Aprobación Provisional del PGOU de Ubrique, de fecha 31 de marzo de 2021.



Parque Natural Sierra de Grazalema  
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)  
Tfno.: 600161916 Correo-e  
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



	JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA	22/04/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJARDXFEK6QBEJF5USE8W8J3EBS5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 3.2.- PLANES ESPECIALES

#### - Plan Especial del Parque de Nacimiento.

En el ámbito de este Plan Especial se prevé la creación de un parque urbano con dotaciones de interés público que facilite la accesibilidad a los recursos ambientales de Ubrique, afectando a terreno zonificado como B2 del Parque Natural, Zona de Regulación Especial: Ganadero – Forestal.

En lo que se refiere a este Plan Especial, dado que afectan a Zonas "De Regulación Especial", Zona B2: Área de Interés Ganadero – Forestal del Parque Natural, según el PORN, cabe hacer referencia a lo que se establece en el apartado 5.3.8.2. de PORN, que se redacta como sigue: "A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, al menos la Zona de Reserva, las Zonas de Regulación Especial y las Zonas de Huertas Tradicionales establecidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Grazalema tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección".

Asimismo, según el epígrafe 5.4.2.2 del PORN, de acuerdo con los Objetivos y Propuesta de Ordenación, y en los términos establecidos en las Normas Generales del PORN, en los terrenos zonificados como Zona B2: Área de Interés Ganadero Forestal, se considera compatible entre otros:

- Los equipamientos de uso público y de educación ambiental.
- Cualquier actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

#### - Condiciones indicativas para la resolución de parcelas intrusadas en la Colada Fuente de San Francisco.

Tal y como reflejaba el informe previo de fecha 30 de junio de 2024, el objetivo de este Plan Especial, al igual que los anteriores Planes Especiales (Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de la Fuente de San Francisco, y Plan Especial de la Colada de San Francisco), es el de resolver la afectación de la delimitación de suelo urbano y de edificaciones irregulares a la Vía Pecuaria Colada de la Fuente de San Francisco, las cuales afectan a terreno zonificado como B2 del Parque Natural, Zona de Regulación Especial: Ganadero – Forestal.

Dado que afectan a Zonas "De Regulación Especial", Zona B2: Área de Interés Ganadero – Forestal del Parque Natural, según el PORN, cabe hacer referencia a lo que se establece en el apartado 5.3.8.2. de PORN, que se redacta como sigue: "A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, al menos la Zona de Reserva, las Zonas de Regulación Especial y las Zonas de Huertas Tradicionales establecidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Grazalema tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección".

Se considera que **los mismos podrían entrar**, a falta de una mayor concreción y ausencia de cartografía, **en conflicto** con lo dispuesto en el Decreto 90/2006, de 18 de abril por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierra de Grazalema y el Decreto 72/2015, de 19 de febrero, por el que se modifican el PORN y PRUG y la descripción literaria de los límites del Parque Natural Sierra Grazalema, por motivo de su zonificación B2: Área de Interés Ganadero – Forestal, tal y como se especifica en el apartado anterior.



	JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA	22/04/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJARDXFEK6QBEJF5USE8W8J3EBS5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

## CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

Delegación Territorial en Cádiz

Entendemos asimismo, que dichos planes deberán ser tramitados a través del correspondiente procedimiento con la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz (Secretaría General Técnica), competente en materia de vías pecuarias.

### 3.3.- CONSTRUCCIÓN DE VARIANTE Y VIALES ADICIONALES

Tal y como se consideró en la Modificación Puntual relativa a cuestiones urbanísticas en Suelo No Urbanizable del PGOU de Ubrique, de fecha 30 de junio de 2023, el Documento para Aprobación Definitiva del PGOU de Ubrique corregido según la D.A.E. y según informes sectoriales, considera necesario que la citada actuación sea sometida a procedimiento de Autorización ambiental Unificada (AAU), de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, grupo 9, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

### 4. CONSIDERACIONES AL RÉGIMEN DE SUELO NO URBANIZABLE

El presente documento objeto de informe, en su capítulo 3 "Categorías y condiciones del Suelo No Urbanizable", remite a la normativa general de usos y actividades del Parque Natural Sierra de Grazalema, recogidas en los epígrafes 5.3 del P.O.RN. Y 4.2 del P.R.U.G. (Decreto 90/2006 de 18 de abril, de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión). No obstante, consideramos que **sería necesario recoger de manera literal estos epígrafes.**

Asimismo, el precitado capítulo recoge en su punto 3.3 que la zonificación del Parque Natural Sierra de Grazalema dentro del término municipal de Ubrique incluye tres categorías de zonas con condiciones de uso específicas, haciendo referencia a la Zona de Regulación Común (Zona C) y a las Zonas de Regulación Especial (Zonas B2 y B3), obviando la Zona de Regulación Especial: Zona B1. Área de Interés Paisajístico Especial.

### 5. CONCLUSIÓN

De forma general, el PGOU deberá recoger las consideraciones de las disposiciones establecidas por el Decreto 90/2006, de 18 de abril y posterior modificación (Decreto 72/2015, de 10 de febrero, por el que se modifican el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Plan Rector de Uso y Gestión y la Descripción Literaria de los límites del Parque Natural Sierra de Grazalema); proponiéndose que el contenido del Documento Provisional del PGOU de Ubrique incorpore las especificaciones contempladas en este informe:

- A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, al menos la Zona de Reserva, las Zonas de Regulación Especial y las Zonas de Huertas Tradicionales establecidas en el presente Plan tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección. Así, los mencionados Planes Especiales no podrán entrar en conflicto con lo dispuesto en el Decreto 90/2006, de 18 de abril por el que se aprueban el PORN y PRUG del Parque Natural Sierra de Grazalema y el Decreto 72/2015, de 19 de febrero, por el que se modifican el PORN y PRUG y la descripción literaria de los límites del Parque Natural Sierra Grazalema.



Parque Natural Sierra de Grazalema  
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)  
Tfno.: 600161916 Correo-e  
pnsierragrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



	JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA	22/04/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJARDXFEK6QBEJF5USE8W8J3EBS5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO  
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.**

Delegación Territorial en Cádiz

- En relación con el Plan Especial del Parque del Nacimiento, será el correspondiente procedimiento de autorización el que determine su compatibilidad, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación, entre ella el Decreto 90/2006, de 18 de abril por el que se aprueban el PORN y PRUG del Parque Natural Sierra de Grazalema, y el Decreto 72/2015, de 19 de febrero, por el que se modifican el PORN y PRUG y la descripción literaria de los límites del Parque Natural Sierra Grazalema.
- En relación con el apartado “Condiciones indicativas para la resolución de parcelas intrusadas en la Colada Fuente de San Francisco” se considera que dichos planes deberán ser tramitados a través del correspondiente procedimiento con la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz (Secretaría General Técnica), competente en materia de vías pecuarias.
- En relación con el apartado “Consideraciones al régimen de Suelo No Urbanizable”, en su capítulo 3, “Categorías y condiciones del Suelo No Urbanizable”, se considera que, independientemente de que se remita a los epígrafes que recogen la normativa general de usos y actividades del Parque Natural Sierra de Grazalema, sería necesario recoger de manera literal los precitados epígrafes. Asimismo, en relación con la zonificación del Parque Natural Sierra de Grazalema, este capítulo deberá recoger todas las categorías de zonas con condiciones de uso específicas dentro del término municipal de Ubrique, haciendo referencia a la Zona de Regulación Común (Zona C) y a las Zonas de Regulación Especial (Zonas B1, B2 y B3).

Asimismo cabe informar que de acuerdo con el artículo 2.2. del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, será función específica de las Juntas Rectoras “Emitir informe sobre los planes que afecten a los recursos naturales del Parque y a la conservación de sus valores singulares”, por lo que el PGOU de Ubrique deberá ser informado por la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema.

A este respecto cabe significar que el Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique, en una versión anterior, ya fue informado favorablemente por la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema, con fecha 30 de junio de 2021, teniendo el documento que se informa en la actualidad menor afección sobre el Parque Natural, al haberse eliminado la solicitud previa de cambio de zonificación en terrenos ambientalmente zonificados (exceptuado el SUS-1 La Rozuela, que como vimos previamente, mantiene la zonificación ambiental debido a la ausencia de traslado de la correspondiente Modificación Puntual a la descripción literaria y cartográfica del Decreto 72/2015, de 19 de febrero, a pesar de estar aprobada conforme a la normativa ambiental en vigor en el momento).

EL DIRECTOR CONSERVADOR  
PARQUE NATURAL SIERRA DE GRAZALEMA

Fdo.: José M. Quero Fdez. de Molina  
**(Firmado electrónicamente)**



Parque Natural Sierra de Grazalema  
C/ Diputación, n.º 31. 11670 El Bosque (Cádiz)  
Tfno.: 600161916 Correo-e  
psierrezgrazalema.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es



	JOSE MANUEL QUERO FERNANDEZ DE MOLINA	22/04/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJARDXFEK6QBEJF5USE8W8J3EBS5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

---

## COMUNICACIÓN INTERIOR

De: PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES  
A: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Ntra Ref: PNLA 141/24  
Su ref: EAE 11/2018  
Asunto: Revisión PGOU Ubrique

Con relación a la solicitud de informe remitida a la oficina de este espacio natural en fecha 14 de febrero de 2024, referente a la **REVISIÓN DEL PGOU DEL TERMINO MUNICIPAL DE UBRIQUE**, promovido por el **ILTMO. AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**, a la vista de la documentación presentada y, en base a lo dispuesto en la Ley 2/1989 de 18 de julio por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección así como lo establecido en el Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los Recursos Naturales del ámbito Los Alcornocales, se amplía el ámbito territorial del Parque Natural Los Alcornocales y de la Zona de Espacial Conservación para las Aves Los Alcornocales (ES0000049) y se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales, se le informa:

1. La memoria de ordenación del PGOU ha corregido las referencias a la normativa de ordenación del Parque Natural Los Alcornocales.



Complejo Ambiental El Aljibe. Carretera Benalup - Alcalá, km 31 (A-2228)  
11180 - Alcalá de los Gazules (Cádiz)  
Teléfono 856 58 75 08  
C-Elec: [pnlcornocales.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:pnlcornocales.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es)



JUAN MANUEL FORNELL FERNANDEZ		15/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAFUQK9ULKVKCQKQ7HHSV9LQLVB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

2. El art. 2.2.2 de las normas urbanísticas aclara que en caso de discrepancias entre documentos gráficos y escritos, se otorga primacía del texto sobre el dibujo, así como que en la interpretación del PGOU prevalecerán entre los criterios de interpretación los que aseguren un menor deterioro del ambiente natural y del paisaje, entre otros.
3. El documento hace referencia al Espacio Natural Parque periurbano Garganta Barrida, que aparece como SNU por planificación urbanística. Entendiendo que el mismo se corresponde con la zona del actual área recreativa Garganta Barrida se informa que el mismo está dentro del ámbito del PN Los Alcornocales, por lo que le es de aplicación lo establecido en el Decreto 87/2004 en materia de usos y edificaciones.
4. El PGOU contempla en su art. 3.2.2 diversas medidas de protección que incluyen las informadas con anterioridad por este Parque Natural. Dichas medidas afectan al suelos urbanizable no sectorizado colindante con este espacio natural protegido.
5. Las normas urbanísticas en su art. 2.3.1 indican que en las zonas de suelo protegido del PN Los Alcornocales se regirán por lo establecido en el Decreto 87/2004.

### CONCLUSIÓN.

Analizada la documentación correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique se comprueba que se recogen los condicionado indicados en anteriores informes de este espacio protegido, por lo que se informa el mismo con CARÁCTER FAVORABLE.

El Director Conservador  
Parque Natural Los Alcornocales.  
Juan Manuel Fornell Fernández.



Complejo Ambiental El Aljibe. Carretera Benalup - Alcalá, km 31 (A-2228)  
11180 - Alcalá de los Gazules (Cádiz)  
Teléfono 856 58 75 08  
C-Elec: [pnalcornocales.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:pnalcornocales.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es)



JUAN MANUEL FORNELL FERNANDEZ		15/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAFUQK9ULKVKCQKQ7HHSV9LQLVB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

**INFORME TÉCNICO RELATIVO AL TRÁMITE DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FINAL DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA (EAE) RELATIVA AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UBRIQUE, PROVINCIA DE CÁDIZ**

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

<b>@cervo:</b>	21VP0088
<b>Ref. Externa:</b>	18EAE11
<b>Solicitante:</b>	AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
<b>DNI/NIE/NIF:</b>	s.d.
<b>Ter. Municipal:</b>	UBRIQUE
<b>Código VV.PP.:</b>	s.d.
<b>Denominación:</b>	s.d.
<b>Procedimiento:</b>	INFORME SECTORIAL VÍAS PECUARIAS ( <i>Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, - BOJA núm. 87, de 04/08/94- [RVP]</i> ).

**HECHOS:**

- I. Con fecha 03/09/18 se solicita a este departamento de vías pecuarias, desde el servicio de Protección Ambiental, informe en materia de vías pecuarias en relación con el trámite de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique. Con fecha 13/02/19 se traslada el informe solicitado.
- II. Con fecha 07/11/19 se solicita a este departamento de Vías Pecuarias, desde la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de Cádiz, informe en materia de vías pecuarias en relación con el trámite de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique. Con fecha 03/02/20 se traslada el informe solicitado.
- III. Con fecha 17/01/21 se solicita a este departamento de Vías Pecuarias, desde el servicio de Protección Ambiental, informe en materia de vías pecuarias en relación con el trámite de Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique.
- IV. Con fecha de 09/02/24 se solicita a este departamento de Vías Pecuarias, desde el servicio de Protección Ambiental, informe de ratificación sobre el cumplimiento del condicionado establecido en materia de vías pecuarias en relación con la documentación requerida para la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica Final de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa al Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique.

Vistos los citados hechos, analizada la documentación aportada y los informes sectoriales emitidos por esta Departamento de Vías Pecuarias se realizan las siguientes,



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz  
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702  
Correo-e: dpviapec.sg.dtca.csmaea@juntadeandalucia.es

1 de 3

FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ VERONICA MORENO TORREJON	20/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PK2jmGXD33QGNFKH4LN7XUBJJGYXX4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

CONSIDERACIONES:

1. Analizada la nueva documentación presentada, se concluye que:

- Según establece el artículo 39 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía, modificado por la Disposición final cuarta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y Urbanismo, las vías pecuarias podrán clasificarse por el planeamiento urbanístico como **suelo no urbanizable de especial protección** o integrarse en el **sistema general de espacios libres** del municipio con la clasificación que corresponda, manteniéndose la titularidad de las mismas por parte de la comunidad Autónoma de Andalucía.
- En todo caso, el instrumento de planeamiento urbanístico deberá contener para estos suelos una regulación de usos y actividades específica acorde con la condición de vía pecuaria de los mismos.
- En relación con las afectaciones detectadas, referidas en el informe emitido por este departamento con fecha de 17/03/22, en la vía pecuaria **Colada de la Fuente de San Francisco**, revisadas las fuentes documentales, no se presume afectación al dominio público pecuario en relación con la delimitación del casco urbano. En el caso de verificarse en un posterior deslinde la afectación a la misma como consecuencia de la ordenación del territorio, deberá procederse a la modificación del trazado con objeto de garantizar la continuidad de la red, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RVP, se tendrá que contemplar un **trazado alternativo** a la misma y su forma de ejecución. En estos casos, a los terrenos del nuevo trazado establecido por la correspondiente modificación les será de aplicación lo regulado en el apartado 1 del artículo 39 del RVP
- Los trazados alternativos que en su caso se establezcan estarán representados en una cartografía a escala 1:2.000 además de incluir las coordenadas UTM referidas al huso 30, y relativas al sistema de referencia ETRS89 que los delimiten.
- En relación a la afectación del dominio publico pecuario por el trazado de la nueva variante y una serie de viarios, dado que lo reflejado en la documentación aportado se trata de una propuesta, será en el informe que se emita al proyecto técnico donde se evalúen las afectaciones a las distintas vías pecuarias y se estará a lo dispuesto en el artículo 43. del RVP que dispone que si del proyecto de ejecución de cualquier obra pública se derivase la imposibilidad del mantenimiento de una vía pecuaria en su naturaleza y configuración actuales, la Administración actuante deberá garantizar un trazado alternativo a la misma, con los requisitos exigidos en el artículo 32 de este RVP. En los cruces de vías pecuarias con líneas férreas, carreteras u otras infraestructuras públicas o privadas, se facilitarán suficientes pasos, al mismo o distinto nivel, que garanticen el tránsito en condiciones de rapidez y comodidad para el ganado y los usuarios de la vía pecuaria.



FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ		20/05/2024	PÁGINA 2/3
	VERONICA MORENO TORREJON			
VERIFICACIÓN	PK2jmGXD33QGNFKH4LN7XUBJJGYXX4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

- En relación a las infraestructuras generales planeadas, redes de abastecimiento, saneamiento, electricidad, comunicaciones viarias, que afecten a las vías pecuarias se deberá solicitar autorización a esta Departamento de Vías Pecuarias mediante el procedimiento de autorización u ocupación temporal, con solicitud razonada por la entidad pública interesada, de acuerdo al RVP, previa a la ejecución de las obras.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa al Plan General de Ordenación Urbanística de Ubrique.

Todo lo cual se informa a los efectos de coordinación en los temas comunes en los procedimientos de tramitación de esta delegación.

LA ASESORA TÉCNICA DE  
VÍAS PECUARIAS  
Dña. Verónica Moreno Torrejón  
**(Firmado electrónicamente)**

EL JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE VÍAS PECUARIAS  
D. Daniel Graña Domínguez  
**(Firmado electrónicamente)**



Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008, Cádiz  
Telf.: 956 008 700. Fax.: 956 008 702  
Correo-e: dpviapec.sg.dtca.csmaea@juntadeandalucia.es

3 de 3

FIRMADO POR	DANIEL GRAÑA DOMINGUEZ	20/05/2024	PÁGINA 3/3
	VERONICA MORENO TORREJON		
VERIFICACIÓN	PK2jmGXD33QGNFKH4LN7XUBJJGYXX4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: 103/SGMN/23

Fecha:23/05/2024

Nº: EAE 11/2018

**Asunto:** PGOU UBRIQUE.

**Remitente:** Servicio de Gestión del Medio Natural.

**Destinatario:** Servicio de Protección Ambiental (Dpto. Prevención y Control Ambiental).

### 1 ANTECEDENTES.

Se elabora el presente informe en respuesta a la solicitud realizada por parte del Servicio de Protección Ambiental en relación con la solicitud de nueva emisión de Declaración Ambiental Estratégica al PGOU de Ubrique, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y posteriores de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante el que se solicita la ratificación sobre la posible incidencia en materias de su competencia.

### 2 OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

En la siguiente figura se muestra la planificación propuesta:

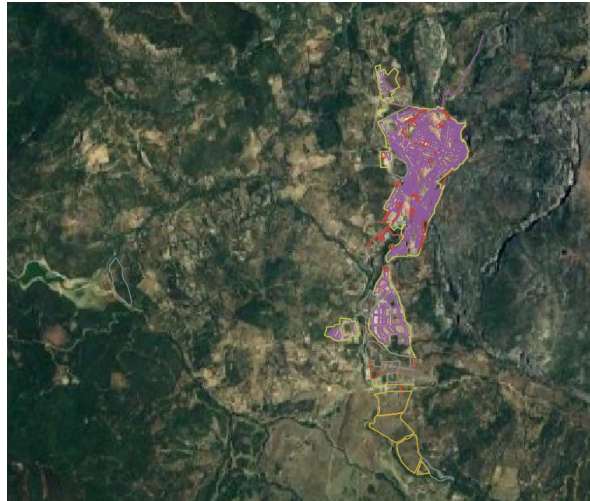


Figura 1, Vista general del PGOU propuesto.

El modelo territorial propuesto por el PGOU mantiene y consolida la ciudad compacta actual. Otorga prioridad al desarrollo residencial de áreas de borde, a la rehabilitación en vacíos urbanos y al desarrollo



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ	24/05/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZZT6C5L7J2QWCTJC64CFLHXM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

industrial de la zona limítrofe con el actual área industrial y terciaria del Polígono de la Piel y el PP-1. El PGOU prevé una segunda fase de expansión muy limitada hacia el sur del núcleo, con los sectores de uso industrial SUS-3 y SUS-4, colindantes con las áreas ya desarrolladas y delimitadas conforme a proyecciones de población y de suelo productivo realistas.

Siendo la zona sur del núcleo de Ubrique el único área sin protección de legislación supramunicipal, salvo la relativa a hábitats de interés comunitario, destina una parte (42 has) a posibles futuras expansiones previa tramitación de planes de sectorización; pero supedita su tramitación a una situación de suficiente consolidación del modelo urbano compacto, es decir, al momento en que al menos la mitad de los suelos urbanizables sectorizados estuvieran ya edificados.

### 3 ANÁLISIS DE AFECCIONES.

De acuerdo con la documentación que acompaña a la solicitud y a los datos disponibles en este departamento se detectan las siguientes afecciones:

#### 1. Hábitats de interés comunitario (HICs).

En la siguiente figura se observan hábitats de interés comunitario en varios de los sectores propuestos como urbanos o urbanizables:

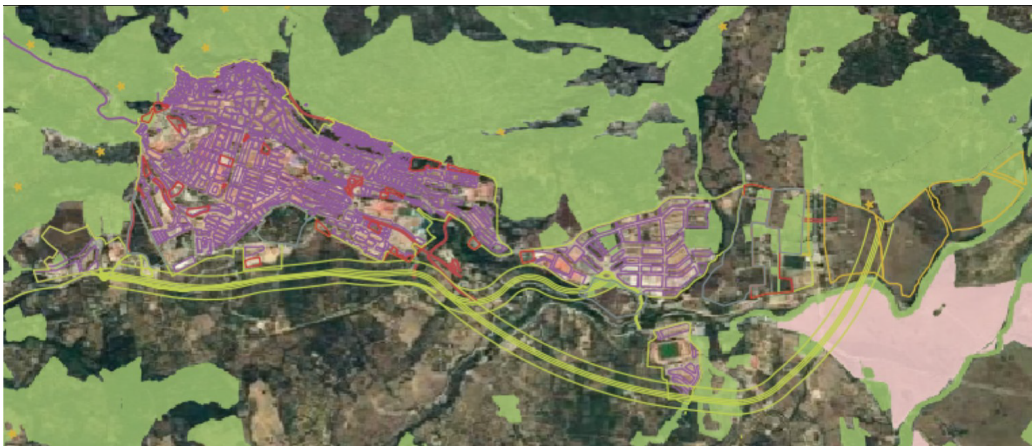


Figura 2. Localización de los HICs en el PGOU propuesto.

El HIC que se verá afectado es el:

- 6310\_0 Dehesas perennifolias de Quercus spp.

En el parque periurbano propuesto “Garganta Barrida”, se encuentran también, además del HIC anterior, los HICs:

- 5330\_2 Arbustadas termófilas mediterráneas (Asparago-Rhamnion)
- 92D0\_0 Adelfares y tarajales (Nerio-Tamaricetea)



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ	24/05/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZZT6C5L7J2QWCTJC64CFLHXM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 2. Fauna.

En este apartado se tiene constancia de:

1. A menos de 1 km del casco urbano de Ubrique se encuentran nidificaciones de *Neophron percnopterus* y *Aquila fasciata*, incluidas en el Catálogo andaluz de especies amenazadas con las categorías de en peligro de extinción y vulnerable respectivamente.
2. Todo el ámbito del PGOU se encuentra en el área importante para las aves (IBA) 244 Sierras de las Cabras, del Aljibe y de Montecoche. Este es un sitio importante para la reproducción de aves rapaces y un importante cuello de botella migratorio. También se encuentran especies de interés para la conservación global que no cumplen con los criterios de IBA: *Aquila adalberti* (no reproductiva).
3. Una parte del ámbito del PGOU se encuentra incluido dentro del ámbito del Plan de recuperación y conservación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*). Esta especie está incluida en el Catálogo andaluz de especies amenazadas (CAEA) en la categoría de “en peligro de extinción”.
4. El ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de aves necrófagas, en concreto del Alimoche (*Neophron percnopterus*), incluido en el CAEA en la categoría de “en peligro de extinción”.
5. Todo el PGOU propuesto se encuentra dentro de uno de los parajes importantes para la conservación de anfibios y reptiles de Andalucía, el paraje de interés para los anfibios “Alcornocales, Grazalema y El Estrecho”. Una pequeña área del PGOU, en el este de la zona central, se haya incluida en el paraje de interés para los reptiles “Sierra de Grazalema”. Estos parajes están avalados por la Asociación Herpetológica Española.

## 3. Áreas del Plan Director para la mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía.

El PGOU se encuentra dentro del paisaje de interés para la conectividad (PIC) 06 Cordillera Bética, incluido en el Plan director para la mejora de la conectividad ecológica en Andalucía. Los objetivos de este PIC son dos:

1. Conservar las buenas condiciones para la conectividad general en el conjunto del PIC.
2. Reducir la fragmentación de los hábitats producida por las infraestructuras viarias.

Dentro de sus directrices se encuentran:

- Apoyar la consolidación y mantenimiento de las actividades agroforestales, que permiten que se mantengan las cubiertas del suelo actuales y la estructura paisajística en mosaico, desplegando en este PIC las medidas:
  - Mantener la extensificación agraria.



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ	24/05/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZZT6C5L7J2QWCTJC64CFLHXM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Conservar o recuperar las formaciones vegetales de ribera.
- Conservar o recuperar los elementos de infraestructura verde para la conectividad tales como lindes, herrizas, bosques isla, etc.
- Conservar, recuperar o crear charcas y otras masas de agua.
- Mantener la heterogeneidad del paisaje y diversificación de hábitats en las fincas.
- Recuperar hábitats naturales.
- Mantener y mejorar la funcionalidad ecológica de los ecosistemas y masas forestales.
- Fomentar en ámbitos agrarios la corrección de procesos de erosión en surco y cárcavas mediante el empleo de medidas correctoras, incluido el uso de vegetación natural, en especial en áreas con pendientes por encima del 20% o donde los efectos de la erosión resulten evidentes, como medio de control de la degradación y desertificación del territorio.
- Favorecer la naturalización y diversificación de las masas forestales, fomentando la presencia de las especies autóctonas propias del ámbito donde se ubiquen dichas áreas forestales, promoviendo una adecuada estratificación de las masas y respetando la diversidad y características ecológicas de los hábitats o enclaves singulares que puedan localizarse en su seno (ecosistemas ribereños, herrizas, pedregales, etc.).

#### 4. Montes Públicos.

En materia relativa a Montes públicos deberán considerarse los Montes incluidos en el Catálogo de montes de Andalucía para el término municipal de Ubrique a efectos de sus límites y calificaciones previstas en la Ley 2/92 forestal de Andalucía y su Reglamento.

Montes incluidos en el Catálogo del término municipal de Ubrique:

1. Sierra Baja (código CA-10032-JA).
2. Cintillo y Agua Nueva (código CA-10029-JA), que también se extiende por los términos municipales de Benaocaz y Villaluenga del Rosario.

#### 4 CONSIDERACIONES GENERALES.

A continuación se detallan algunas consideraciones generales a tener en cuenta basadas en el análisis anteriormente expuesto en este documento:

- Para facilitar la cohabitación con especies de quirópteros y aves como la lechuza, el autillo o los hirundínidos (que suelen aprovechar ciertas estructuras de los edificios), se propone la instalación de torres de biodiversidad (al menos dos) que favorezcan la nidificación y refugio para estas especies. La puesta a disposición de lugares apropiados de nidificación y/o descanso en ubicaciones exentas de problemas de salubridad y/o molestias al hombre podría desviar la localización de estas especies a sitios conflictivos. Estas torres se utilizan para compensar la



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ	24/05/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZZT6C5L7J2QWCTJC64CFLHXM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

pérdida masiva de nidos, favorecer la aparición de nuevas colonias, o como medidas compensatorias de obras en las que no son factibles otras soluciones. Se utilizan o construyen en materiales resistentes y de larga duración y constan de dos partes: la estructura de la torre en sí y el montaje de las cajas nido, el diseño de ambos ofrece a los pájaros un lugar seguro de nidificación, a la vez que permite el acceso de los ornitólogos a los nidos para el estudio, anillamiento y mantenimiento.

- Se adoptarán también medidas compensatorias por las posibles afecciones al grupo de los anfibios, especialmente en las zonas próximas a cursos o afloramientos de agua. Estas medidas irán especialmente encaminadas a la mejora del hábitat para este grupo o la creación de enclaves aptos para ellos (charcas permanentes o temporales, etc.).
- De encontrarse especies de fauna o flora amenazada no previstas en el presente informe, se paralizarán de inmediato las actuaciones que puedan afectarlas y se pondrán en conocimiento de esta delegación territorial para que se adopten las medidas pertinentes.
- De manera general, antes del inicio de cualquier actuación sobre zonas vegetadas, se realizarán prospecciones previas por personal cualificado para evitar o reducir posibles afecciones, ya que pueden encontrarse ejemplares de determinadas especies de interés o con menor capacidad de movimiento, como pueden ser anfibios y reptiles. Si se encontrasen nidos o madrigueras ocupados de especies de interés se pospondrán las actuaciones que pudiesen afectarlos a que termine la cría y desarrollo de los ejemplares.
- Las obras que conlleven una afección directa (tala, desbroce, aclarado, retirada de vegetación y residuos, eliminación de maleza, etc.) no coincidirán con el periodo reproductor de la especie.
- La planificación y elaboración de redes eléctricas debe ser de la manera menos impactante sobre el medio. En caso que en algún tramo la línea eléctrica deba realizarse de forma aérea, deberá incorporar las determinaciones del Real Decreto 263/2008 y del Decreto 178/2006 por los que se establecen normas para la protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. En particular se dará prioridad a las medidas antielectrocución estructurales frente a los dispositivos de aislamiento que tienen un carácter temporal. Este aspecto cobra especial relevancia debido a la presencia habitual de grandes rapaces amenazadas como el águila imperial ibérica y otras con tendencias poblacionales en claro declive como el cernícalo primilla. Se adoptarán medidas compensatorias por la pérdida de hábitat para estas dos especies, debido a la incorporación de nuevas superficies como suelo urbano.
- Aquellos trabajos que conlleven la apertura de zanjas, fosas o cualquier otro elemento que puedan provocar una trampa para la fauna silvestre deberán ser dotados con rampas u otros sistemas cada 50 m que permitan su huida.
- Para favorecer la alimentación de ciertas aves se aconseja la plantación de especies productoras de bayas, drupas y otros frutos carnosos, que durante el invierno proporcionan abundante alimento en entornos periurbanos.
- Se adoptarán las medidas preventivas oportunas para evitar cualquier posible afección al curso de



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ	24/05/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZZT6C5L7J2QWCTJC64CFLHXM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

agua y en general a la vegetación de ribera asociada a cauces.

- En la creación de zonas verdes tendrá en cuenta que no se pueden utilizar especies incluidas en el Catálogo de especies exóticas invasoras. En caso de aparecer algunas de estas especies en la zona de actuación, se deberá proceder a su erradicación de acuerdo con lo establecido en el “Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo de español de especies exóticas invasoras”. Cualquier especie silvestre utilizada en estos espacios verdes deberá guardar concordancia con las características climáticas de la zona.
- Favorecer la implantación de medidas destinadas a reforzar la función ecológica y el potencial para la conectividad de los principales elementos de diversidad.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente informe, en Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: Juan Antonio Martín Gómez



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ	24/05/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmEZZT6C5L7J2QWCTJC64CFLHXM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	